



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA- SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DE ELEVADOR

CONTRATO No. 080/2021-DIRECTA- SAE

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo mensual de elevador, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona física con actividad empresarial el **C. José Francisco Estrada Contreras**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**” en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo mensual de elevador, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **228/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo mensual de elevador de pasajeros marca Mitsubishi con capacidad de 700 kgs. ubicado en el edificio sede de la Secretaría de Administración.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 31 de marzo del 2021, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-022-2021** en favor del prestador de servicios **C. José Francisco Estrada Contreras**, por la cantidad total de **\$64,050.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA- SAE

- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 25 de marzo del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **228/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el **C. José Francisco Estrada Contreras**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02957**, inscrito el día 11 de agosto del 2008 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 20 de enero de 2021.
- 2.2. Que manifiesta que dentro de sus actividades se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Madero número 251 interior 209-F, Zona Centro de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con números telefónicos (449) 911 09 16 y (449) 911 09 18 y cuenta de correo electrónico elevadoressistemas@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EACF5010082AA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA- SAE

- 2.5. Que no cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores, por lo que no se ubica en el supuesto del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo mensual de elevador, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.-

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como números de partidas, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO A ELEVADORES MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DE ELEVADOR DE PASAJEROS MARCA MITSUBISHI CON CAPACIDAD DE 700 KGS. UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN AV. CONVENCIÓN ORIENTE N° 104, COL. DEL TRABAJO. EL MANTENIMIENTO SERÁ DURANTE 9 MESES A PARTIR DEL MES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2021, CUBRE UN SERVICIO MENSUAL, LLAMADAS DE EMERGENCIA LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE COMPONE DE: 1. EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ POR MEDIO DE UNA VISITA MENSUAL DE	\$55,215.52	\$55,215.52



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA-SAE

		<p>ACUERDO A UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DINÁMICO POR PERSONAL ESPECIALIZADO.</p> <p>2. AJUSTES NECESARIOS Y LUBRICACION DEL EQUIPO CON EL FIN DE PREVENIR DESGASTES PREMATUROS.</p> <p>3. CAMBIO DE PIEZAS POR DESGASTE NORMAL COMO SON: DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD, BALATAS DE FRENO, BALEROS, CONTACTOS, FOCOS Y RESISTENCIAS.</p> <p>4. PRUEBA PERIÓDICA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y REGULADORES DE VELOCIDAD. SE IGUALARÁ LA TENSIÓN DE LOS CABLES TRACTORES.</p> <p>5. CONSERVAR LOS RIELES DEBIDAMENTE LUBRICADOS PARA ASEGURAR FUNCIONAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO.</p> <p>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE DARÁ EL SEGUNDO SÁBADO DE CADA MES, EN EL CUARTO DE MÁQUINAS, ASÍ COMO EN EL INTERIOR DEL ELEVADOR.</p> <p>FORMA DE PAGO: 9 PAGOS MENSUALES IGUALES A MES VENCIDO. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ TRAMITAR FIANZA Y FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO.</p> <p>GARANTÍA: MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EL ELEVADOR DURANTE LOS NUEVE MESES DEL SERVICIO CONTRATADO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE EL ELEVADOR PRESENTE ALGUNA FALLA QUE IMPIDA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER EL PROBLEMA EN UN TIEMPO DE 24 HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE HAGA EL ENTE REQUERENTE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA; ADEMÁS CONTARÁ CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA, DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2021.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$64,050.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$55,215.52
			I.V.A.	\$8,834.48
			MONTO TOTAL	\$64,050.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$55,215.52 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 52/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$8,834.48 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$64,050.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

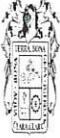
Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” durante 09 meses a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2021, cubre un servicio mensual, con atención a llamadas de emergencia las 24 horas del día, durante los meses contratados, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE” ubicadas en Avenida de la Convención Ote. número 104, 3º Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 201080, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA- SAE

“La SAE” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, será el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, o quién lo sustituya en su cargo y/o funciones:

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, en coordinación con el Arq. Gerardo Moreno Villalpando, en su carácter de **Jefe del Departamento de Proyectos y Mantenimiento** de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará en 09 pagos mensuales iguales a mes vencido, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA- SAE

posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios y mantener en óptimas condiciones el funcionamiento del elevador durante los 09 meses de los servicios contratados.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a que en el caso de que el elevador presente alguna falla que impida su correcto funcionamiento, “**El Prestador de Servicios**” deberá atender el problema en un tiempo de 24 horas, contando a partir de la notificación que haga “**La SAE**” vía telefónica y/o vía remota; además contará con el servicio de atención de llamadas de emergencia las 24 horas del día, todos los días de la semana, de abril a diciembre del 2021, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA- SAE

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA- SAE

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA- SAE

“La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA- SAE

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de por sí o a solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no entregue y no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a por sí o a solicitud de “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA- SAE

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de la prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 31 de marzo del 2021.

Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”


C. JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

Por la “Unidad Administrativa Requierente”


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


ARQ. GERARDO MORENO VILLALPANDO
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y
 MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
 DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA- SAE

TESTIGO

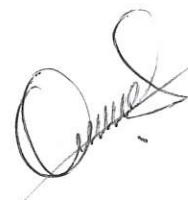


**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.



Elabro y Válido
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES




 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTES. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA- SAE

ANEXO



PAGOS A NOMBRE DE: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS. *MANTENIMIENTO DE ELEVADORES*.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS.
 RFC: EACFS0100802AA
 DOMICILIO: AV. MADERO NÚMERO 251, INT. 209-F, SEGUNDO PISO.
 CENTRO, C.P. 20000.
 AGUASCALIENTES, AGS. MEX.
 E-MAIL: elevadoressistemas@hotmail.com
 TEL: 449-911-0918 Y 449-960-0306
 N° PROVEEDOR 16030008

COTIZACIÓN	
NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE N° 104, COL. DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITADO POR:	CLAUDIA DENISS ALBA ARREQUIN JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO
FECHA DE COTIZACIÓN:	29 de Marzo del 2021

Fecha de solicitud:

Fecha límite para enviar su cotización (primer evento)	30 DE MARZO DEL 2021 HASTA LAS 16:00 HORAS.	26/03/2021
Fecha límite para enviar su cotización (segundo evento)		No. De solicitud: 228

Condiciones de Venta:

VIGENCIA DE SU COTIZACIÓN: (MÍNIMO SOLICITADO 20 DÍAS NATURALES)
FECHA DE ENTREGA: CONFORME A LO SOLICITADO
CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES, DESPUES DE PRESENTAR SU FACTURA A REVISIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

No Partida	Cantidad	U/M	Descripción	P.U.	I.V.A.	SUB TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DE ELEVADOR DE PASAJEROS MARCA MITSUBISHI CON CAPACIDAD DE 700 KGS. UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN AV. CONVENCIÓN ORIENTE N° 104, COL. DEL TRABAJO.</p> <p>EL MANTENIMIENTO SERÁ DURANTE 9 MESES A PARTIR DEL MES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2021, CUBRE UN SERVICIO MENSUAL, LLAMADAS DE EMERGENCIA LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO.</p> <p>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE COMPONE DE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ POR MEDIO DE UNA VISITA MENSUAL DE ACUERDO A UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DINÁMICO POR PERSONAL ESPECIALIZADO. 2. AJUSTES NECESARIOS Y LUBRICACION DEL EQUIPO CON EL FIN DE PREVENIR DESGASES PREMATUROS. 3. CAMBIO DE PIEZAS POR DESGASTE NORMAL COMO SON: DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD, BALATAS DE FRENO, BALEROS, CONTACTOS, FOCOS Y RESISTENCIAS. 4. PRUEBA PERIODICA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y REGULADORES DE VELOCIDAD. SE IGUALARÁ LA TENSIÓN DE LOS CABLES TRACTORES. 5. CONSERVAR LOS RIELES DEBIDAMENTE LUBRICADOS PARA ASEGURAR FUNCIONAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO. <p>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE DARÁ EL SEGUNDO SÁBADO DE CADA MES, EN EL</p>	\$ 55,215.52	\$ 8,834.48	\$ 64,050.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 080/2021-DIRECTA- SAE

		<p>CUARTO DE MÁQUINAS, ASÍ COMO EN EL INTERIOR DEL ELEVADOR.</p> <p>FORMA DE PAGO: 9 PAGOS MENSUALES (IGUALES A MES VENCIDO) EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ TRAMITAR FIANZA Y FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO</p> <p>GARANTÍA: MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EL ELEVADOR DURANTE LOS NUEVE MESES DEL SERVICIO CONTRATADO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE EL ELEVADOR PRESENTE ALGUNA FALLA QUE IMPIDA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER EL PROBLEMA EN UN TIEMPO DE 24 HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE HAGA EL ENTE REQUERENTE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA; ADEMÁS CONTARÁ CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2021.</p>		
IMPORTE CON LETRA: SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00 / 100 NETOS			SUBTOTAL \$ 55,215.52 I.V.A. \$ 8,834.48 TOTAL \$ 64,050.00	

OBSERVACIONES: LA ADJUDICACION SERÁ TOTAL A UN SOLO PROVEEDOR. LUGAR DE ENTREGA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #104, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, OFICINAS 3ER PISO, AGUASCALIENTES, AGS., HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.

Atentamente:


JOSE FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
 correo: elevadoresysistemas@hotmail.com
 Tel. 449.911.0918



